LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos son de orden público e interés general y tienen por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

2. No estarán dentro del ámbito de aplicación de estos Lineamientos, los contratos o convenios que celebre el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con los Órganos Autónomos, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública Local, Federal y de otros Estados de la Federación.

3. Serán de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Consejo de Evaluación.

4. La aplicación de estos Lineamientos será sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados. Lo no previsto por estos Lineamientos, será resuelto por la Presidencia del Consejo.

5. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
   I. **Adquisición:** Acto jurídico por virtud del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien mueble a título oneroso;
   II. **Área Requirente:** Las Unidades Administrativas del Consejo de Evaluación que soliciten bienes prestación de servicios;
   III. **Adhesión:** A la solicitud de adhesión que realice el Consejo, en los procesos para la adquisición de bienes de uso generalizado a fin de obtener mejores condiciones para el Consejo de Evaluación;
   IV. **Arrendamiento Financiero:** Acto jurídico por virtud del cual la arrendadora financiera se obliga a conceder el uso o goce temporal de determinados bienes a plazo forzoso al Consejo de Evaluación, obligándose ésta a pagar como contraprestación, que se liquidará en pago parciales, según se convenga, una cantidad de dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios;
   V. **Arrendamiento:** Acto jurídico por el cual se obtiene el uso y goce temporal de bienes muebles a plazo forzoso, mediante el pago de un precio cierto y determinado;
   VI. **Bienes de consumo:** Son todas aquellas mercancías producidas por y para la sociedad en el territorio del país o importadas para satisfacer directamente una necesidad;
   VII. **Bien mueble:** Son aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, manteniendo su integridad y la del inmueble en el que se hallaran depositados;

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

VIII. **Consejo:** Órgano colegiado conformado por cinco personas consejeras que toma las decisiones sustantivas respecto a las atribuciones del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

IX. **Consejo de Evaluación:** Al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

X. **Caso fortuito o fuerza mayor:** Sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos a la voluntad del proveedor o al Consejo de Evaluación, constituyendo una limitación verdadera u obstáculo insuperable que impide el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión;

XI. **Contrato Administrativo:** Es el acuerdo de dos o más voluntades, que se expresa de manera formal y que tiene por objeto transmitir el dominio o propiedad de bienes muebles o la prestación de servicios al Consejo de Evaluación, por parte de los proveedores, creando derechos y obligaciones para ambas partes y que se derive de alguno de los procedimientos de contratación que regulan estos Lineamientos;

XII. **Contrato Abierto:** Es el acuerdo de dos o más voluntades, en los que se establecerá la cantidad de bienes o servicios o el importe con el señalamiento de mínimos y máximos;

XIII. **Convocatoria:** Invitación que se realiza de manera pública sea en la página del Consejo de Evaluación, en medios de comunicación masivos o en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

XIV. **Convocante:** La Consejera Presidenta, el Secretario Ejecutivo y/o la Dirección de Administración y Finanzas;

XV. **Contraloría:** El Órgano Interno de Control del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

XVI. **Comité:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

XVII. **Compra Directa:** Compra de un bien o servicio menor al monto de $50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual se formaliza solo con factura sin obligación de realizar pedido o contrato;

XVIII. **Dictamen Técnico:** Es el juicio que por escrito emitirá el área requirente o el Consejo, sobre los bienes o prestación de servicios, respecto de las propuestas técnicas presentadas por proveedores participantes en los procedimientos de adquisición, a efecto de fundamentar el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos de las características y/o términos de referencia establecidos en las bases o solicitudes de cotización;

XIX. **Dirección:** A la Dirección de Administración y Finanzas;

XX. **Empresa Local:** Personas físicas o morales que realicen sus actividades y tengan su domicilio fiscal en la Ciudad de México, constituidas de conformidad a la legislación común y que cuenten con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos de estos Lineamientos;

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

XXI. **Grupo revisor:** Grupo que estará integrado por la Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Control y Seguimiento Administrativo, un representante del jurídico y un representante de la Contraloría y que tendrá a su cargo la revisión y aprobación de convocatorias, bases de Licitación Pública y de Invitación a cuando menos tres proveedores;

XXII. **Invitación restringida a cuando menos tres proveedores:** Procedimiento de adjudicación derivado de la invitación a cuando menos tres proveedores para que presenten sus propuestas, en sobre cerrado, que garanticen al Consejo de Evaluación las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo estrictamente necesario contar con al menos tres propuestas para proceder a su revisión;

XXIII. **Jurídico:** A la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia;

XXIV. **Ley de Austeridad:** Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México;

XXV. **Licitación Pública:** Procedimiento administrativo por virtud del cual se convoca públicamente a los licitantes para participar, adjudicándose al que ofrezca las mejores condiciones al Consejo de Evaluación, un contrato o pedido relativo a Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles o servicios;

XXVI. **Licitante:** Persona física o moral que participa con una propuesta cierta en cualquier procedimiento de Licitación Pública en el marco de los presentes Lineamientos;

XXVII. **Lineamientos:** Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

XXVIII. **Micro, pequeña y mediana empresa:** Las unidades económicas así definidas por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal;

XXIX. **Pedido:** Acto jurídico mediante el cual el Consejo de Evaluación celebra compromisos de adquisición de bienes con proveedores, que se formalizan a través de un contrato-pedido y cuyo monto es igual o menor al monto de actuación para adjudicación directa, previamente autorizado;

XXX. **Presidencia:** A la persona Titular de la Presidencia del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

XXXI. **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS):** Documento programático en el que incorporan las necesidades de bienes, servicios, arrendamientos de inmuebles, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como su costo y calendarización necesarios. Incluye, además, la programación de los distintos procesos contractuales y la forma de adjudicación;

XXXII. **Proveedor:** Persona física o moral que celebre pedidos o contratos con carácter de vendedor de bienes muebles, arrendador o prestador de servicios con el Consejo de Evaluación;

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

XXXIII. **Proveedor Nacional:** Persona física o moral constituida conforme a las leyes mexicanas, residente en el país o en el extranjero pero que tiene un establecimiento permanente en el país y que proporciona bienes o servicios al Consejo de Evaluación;

XXXIV. **Proveedor Extranjero:** Persona física o moral constituida conforme a leyes extranjeras que proporciona bienes o servicios al Consejo de Evaluación;

XXXV. **Requisición:** Documento formal mediante el cual las áreas requirentes solicitan a la Subdirección de Control y Seguimiento Administrativo, la suficiencia presupuestal para la adquisición de bienes y prestación de servicios para el desempeño de sus funciones;

XXXVI. **Secretaría:** A la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

XXXVII. **Servicio:** La actividad organizada que se presta y realiza con el fin de satisfacer determinadas necesidades;

XXXVIII. **Términos de Referencia:** Documento autorizado por el Consejo a propuesta de la Consejera presidenta, en el que se detallan los alcances, metodologías, plazos y demás especificaciones en las que deberá desarrollar un estudio o evaluación externa;

XXXIX. **Tratados:** El convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

6. Para los efectos de estos Lineamientos, entre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, quedan comprendidos:
   I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
   II. Las adquisiciones de bienes de consumo;
   III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles del Consejo de Evaluación, cuando su precio sea superior al de su instalación;
   IV. La contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles cuya conservación, mantenimiento o reparación no impliquen modificación estructural alguna al propio inmueble;
   V. La reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles, contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como de estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles;

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

VI. La contratación de arrendamiento puro y financiero de bienes muebles;

VII. La prestación de servicios profesionales, así como la contratación de consultorías, asesorías, auditorias, estudios, investigaciones y encuestas; y

VIII. En general los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para el Consejo de Evaluación, cuyos procedimientos de contratación no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales. Los servicios relacionados con Obra Pública, estarán sujetos a las disposiciones que en la materia sean aplicables.

7. El gasto de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se sujetará al Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a lo previsto en la Ley de Austeridad y demás disposiciones aplicables.

8. Las personas titulares de la Presidencia del Consejo, la Secretaría, la Dirección y del Jurídico, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultados para la interpretación de estos Lineamientos para efectos administrativos, atendiendo a los criterios sistemático, gramatical, funcional y en los principios generales del derecho.

9. La Dirección, dictará las disposiciones administrativas generales de observancia obligatoria que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de estos Lineamientos, debiendo ser autorizados por la Presidencia y publicados en el portal del Consejo de Evaluación. Estos Lineamientos se fundarán en criterios que promuevan la simplificación administrativa, la efectiva delegación de facultades, los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y de la utilización óptima de los recursos.

10. Las personas titulares de la Dirección, la Secretaría, y las áreas requirentes del Consejo de Evaluación, serán responsables de la instrumentación de las acciones que deben llevar a cabo en cumplimiento de estos Lineamientos, y que se observen los criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones, la efectiva delegación de facultades, los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y de la utilización óptima de los recursos y la disminución de los impactos ambientales en la Ciudad de México.

11. La Dirección será responsable de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes patrimoniales o bajo responsabilidad del Consejo de Evaluación, de conformidad con las políticas que al efecto emita.

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

12. En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, el Consejo de Evaluación, deberá sujetarse a los objetivos y prioridades de los planes y programas institucionales, así como a las previsiones contenidas en el programa anual.

13. El Consejo de Evaluación formulará su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y su respectivo presupuesto considerando:
    I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
    II. Los objetivos, metas y actividades institucionales contemplados en el Programa Operativo Anual;
    III. La calendarización física y financiera de la utilización de los recursos necesarios, de conformidad con el Presupuesto de egresos autorizado al Consejo de Evaluación para el ejercicio fiscal correspondiente;
    IV. Los programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversión;
    V. La existencia suficiente de bienes en sus inventarios y almacenes;
    VI. Los plazos estimados de suministro y los avances tecnológicos incorporados en los bienes;
    VII. En su caso, los planos, proyectos, especificaciones, programas de ejecución, términos de referencia u otros documentos similares;
    VIII. Los requerimientos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles a su cargo;
    IX. La utilización y consumo de bienes producidos o servicios prestados por proveedores nacionales en el País o con mayor grado de integración nacional;
    X. La utilización y consumo de bienes o servicios de menor impacto al ambiente;
    XI. El aprovechamiento de los recursos humanos y materiales donde se requieran los bienes o prestación de servicios; y
    XII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

14. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios deberá contemplar:
    I. Para la realización del PAAAPS, los importes que se aplicarán para este programa estarán acorde al techo presupuestal autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
    II. El PAAAPS deberá ser propuesto por la Presidencia y aprobado por el Consejo, debiendo ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página del Consejo de Evaluación, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal. Dicho programa será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Consejo de Evaluación;

III. Para su elaboración se considerarán las partidas presupuestales de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la fecha de elaboración, toda vez que aun no siendo su aplicación de carácter obligatorio para los organismos autónomos, si es una norma de armonización contable que permite la clasificación adecuada del gasto ejercido por el Consejo de Evaluación.

15. Las áreas requirentes que soliciten contratar estudios, encuestas o proyectos verificarán si en sus archivos existen documentos similares, a efecto de evitar su duplicidad, de resultar positiva la verificación se abstendrán de solicitar su contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

16. Todas las áreas requirentes remitirán a la Secretaría y la Dirección, por escrito a más tardar en el mes de octubre del ejercicio anterior, sus requerimientos de bienes y servicios a fin de que se consoliden los requerimientos y se cuente con la información necesaria para estimar el presupuesto para el Anteproyecto de Presupuesto.

17. Una vez que se reciba el comunicado del techo presupuestal aprobado, la Dirección, solicitará a las áreas la información necesaria para la integración y consolidación del PAAAPS, para su integración y autorización del Consejo a través de la Presidencia.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DE LA REQUISICIÓN

18. La Dirección, para que inicie el procedimiento correspondiente de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, deberá recibir del área requirente el formato autorizado de solicitud de requisición, debidamente requisitado junto con la documentación soporte: anexo técnico, justificación, términos de referencia y, en su caso, muestra del bien solicitado, requerimiento que deberá estar incluido en el Programa Operativo Anual y en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. En caso de no estar incluido en los programas referidos, se deberá presentar la solicitud a la Dirección, la cual evaluará presupuestalmente y la someterá a la autorización del titular de la Secretaria Ejecutiva.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

En los casos de urgencia justificados por el área requirente, el procedimiento a realizar iniciará a más tardar el siguiente día hábil posterior a la recepción de la requisición, siempre y cuando la Dirección haya ratificado la urgencia, se cuente con suficiencia presupuestal y se cumpla con todos los requisitos de procedencia.

Los supuestos que no se ubiquen en el párrafo anterior, se deberán llevar a cabo dentro de los plazos de la Dirección, de acuerdo al tipo de procedimiento de compra directa sin contrato o del procedimiento de adquisición procedente.

19. El formato de requisición a que se refiere la fracción anterior previamente será presentado por el área requirente a Subdirección de Control y Seguimiento Administrativo, para qué en un plazo máximo de dos días hábiles, dé cuenta a la Dirección de la suficiencia y disponibilidad de los recursos presupuestados y, consecuentemente, ésta quede en posibilidad de iniciar el procedimiento respectivo.

20. Toda requisición relativa a bienes informáticos, paquetes comerciales de software, servicios informáticos, equipos de transmisión de voz y datos, todos ellos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Austeridad, deberá contar con un dictamen técnico favorable, fundado y motivado, emitido la persona responsable de las actividades en materia Tecnologías de la Información y aprobado por la Dirección con el visto bueno del titular de la Secretaria Ejecutiva, en caso de tratarse de bienes considerados en el capítulo 5000 se requiere la aprobación del Consejo, por lo que se deberá entregar una copia del acta debidamente firmada por los consejeros en la que conste el acuerdo correspondiente.

Las requisiciones de consumibles de cómputo solo requerirán de la autorización de la Secretaría, previa justificación firmada por el responsable de las actividades en materia Tecnologías de la Información con el visto bueno de la Dirección.

DE LAS COTIZACIONES

21. El estudio de precios de mercado podrá realizarse:
    I. Indexando la inflación al precio obtenido en el ejercicio inmediato anterior de la siguiente forma:
        a. Se determinará el factor inflacionario, tomando como base la inflación acumulada, publicada en el portal web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), abarcando todo el ejercicio fiscal anterior a aquel en que se realice la contratación respectiva.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

b. Se aplicará el factor inflacionario al precio adjudicado en el contrato de referencia del ejercicio inmediato anterior a la contratación, respecto del bien, servicio o arrendamiento sujeto de contratación; el resultado se sumará al precio de origen del contrato de referencia.

II. Con un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo período para su recepción, observando lo siguiente:

a. En papel membretado del proveedor, con nombre, fecha, domicilio, teléfono y R.F.C.
b. Dirigida a la Dirección de Administración y Finanzas.
c. Que contengan una descripción clara y precisa de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios que se ofertan, marca y modelo de los bienes que correspondan, así como las condiciones de venta: precios unitarios, importe por partida, subtotal de las partidas cotizadas, IVA y total, así como las condiciones de pago, vigencia de los precios, empaque, entrega, período de prestación del servicio y cualquier otra información complementaria que se considere necesaria.
d. Plazo de entrega de los bienes o prestación de servicios.
e. Periodo de garantía de los bienes o prestación de servicios.
f. Vigencia de la cotización de los bienes o prestación de servicios.
g. Grado de integración nacional y país de origen de los bienes o prestación de servicios.
h. Que incluya nombre y firma de la persona física o del representante legal de la persona moral o en su caso, del apoderado o representante legal de la persona física.

22. Será responsabilidad de la convocante documentar la solicitud de cotización a cuando menos dos personas físicas o morales, pero una vez agotado el término establecido para presentar la cotización, si sólo se recibió una cotización, será considerada como precio promedio y suficiente para cumplir el requisito de contar con un estudio de precios de mercado.

En caso de no recibir una o ninguna cotización, de ser posible, se aplicará el método de indexación de precios establecido en la fracción I del numeral que antecede.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

23. Para el sondeo de mercado sin ser de carácter obligatorio, la Dirección podrá considerar el Padrón de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de México.

    El estudio de precios se realizará previo a cualquiera de los procedimientos de adjudicación a excepción de las adquisiciones que se realicen por fondo revolvente, y podrá ser utilizado como precio de referencia o bien para calcular el monto de la suficiencia presupuestal.

    Para la determinación del precio de referencia se tomará en cuenta el promedio de los precios cotizados.

24. Las cotizaciones electrónicas, sólo serán recibidas en archivo electrónico de imágenes digitalizadas por escáner, a fin de que se observen los requisitos señalados en este inciso. En el caso de los proveedores que resulten adjudicados, dichas cotizaciones deberán ser ratificadas por escrito en su contenido y alcance.

25. La Dirección será responsable en la instrumentación del mecanismo idóneo para realizar el estudio de mercado de cada contratación de bienes, servicios o arrendamientos.

26. Conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Austeridad, ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto se encuentra en un rango superior de 1 a 1.05 veces el precio promedio del mercado de la misma, a pesar de que sea la propuesta ganadora de una licitación. No obstante, se deberá procurar adjudicar cuando se realice por debajo del precio promedio obtenido en el estudio de precios de mercado.

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

27. El Comité, es el órgano colegiado encargado de atender los asuntos relacionados en la materia, de coadyuvar a la observancia de los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. Se integrará de la siguiente manera:

    I. CON DERECHO A VOZ Y VOTO

    Presidente

    - Titular de la Secretaría Ejecutiva.

    Vocales

    - Titular de la Dirección de Investigación;
    - Titular de la Dirección de Información Estadística;

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

II. CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO

Secretario Técnico

- Titular de La Dirección de Administración y Finanzas.

Asesores

- Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia; y
- Titular del Órgano Interno de Control.
- Invitados
- Invitado permanente Titular de la Subdirección de Control y Seguimiento Administrativo. Cuando el tratamiento de los asuntos así lo requiera y por la naturaleza de sus funciones, el Presidente tiene la facultad de invitar a servidores públicos o a cualquier persona.

III. GUPO REVISOR.

En auxilio de sus funciones el Comité establecerá el Grupo Revisor que estará encargado de la revisión y aprobación de convocatoria, bases de Licitación Pública, y bases de Invitación Restringida, integrado de la siguiente manera:

- Titular de Subdirección de Control y Seguimiento Administrativo;
- Titular de la JUD de Recursos Financieros Contables;
- Titular o representante del área requirente;
- Contraloría; y
- Titular o representante de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia.

El Titular de la Contraloría del Consejo de Evaluación y de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y transparencia, participarán en calidad de asesores.

El Titular del área correspondiente, en su caso, hará la designación por escrito de su representante.

La convocatoria y bases de Licitación deberán ser revisadas y aprobadas por el Grupo Revisor.

28. El Comité a que hace referencia la fracción anterior, tendrá en su respectiva competencia las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, modificar y aprobar el Manual de Funcionamiento del Comité conforme a las bases que expida el Consejo de Evaluación;

II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y formular las observaciones, modificaciones y recomendaciones convenientes;

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

III. Aprobar la procedencia de los casos de excepción a la Licitación Pública previstos en los Lineamientos;
IV. Aprobar las modificaciones a las bases, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
V. Analizar y resolver sobre los supuestos de excepción no previstos en los Lineamientos;
VI. Fijar las políticas para la verificación de precios, especificación de insumos, pruebas de calidad;
VII. Analizar semestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la anterior fracción III; en su caso, disponer las medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
VIII. Analizar para emitir su opinión; cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de los mismos;
IX. En la primera reunión del ejercicio fiscal de que se trate se deberá analizar, el calendario de sesiones ordinarias, el volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado, y aprobar los montos de actuación que informe la Dirección, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
X. Constituir el Grupo Revisor;
XI. Autorizar las reducciones del plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación de la convocatoria, el acto de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones públicas, por motivo de urgencia justificada siempre y cuando no se tenga por objeto limitar el número de participantes;
XII. Aprobar el Programa de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Consejo de Evaluación, y vigilar que las pólizas de seguros se contraten de acuerdo a la disponibilidad de recursos; considerando la conveniencia de la adhesión a los procedimientos consolidados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
XIII. Conocer y, en su caso, dar seguimiento para su atención a las recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas por las diversas instancias de fiscalización, inherentes al funcionamiento del Comité;
XIV. Autorizar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, la reducción total o parcial del porcentaje de contenido de integración nacional por las características del bien o servicio a contratar;
XV. Autorizar previa justificación por escrito del área requirente, el incremento al porcentaje para la subcontratación de bienes o prestación de servicios a los que refiere el numeral 62 de estos Lineamientos;
XVI. Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos; y
XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables en la materia.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN

29. La Dirección, será la única encargada y responsable de llevar a cabo los procedimientos que establecen estos Lineamientos, para abastecer y proporcionar los bienes y prestación de servicios que requieran las Unidades Administrativas del Consejo de Evaluación.

30. La Dirección, presidirá los actos a que haya lugar dentro de los procedimientos, que prevén estos Lineamientos para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, pudiendo ser suplido en caso necesario por el servidor público de mando inmediato inferior que esté disponible.

31. En todos los actos de Invitación a cuando menos tres proveedores y Licitación Pública para adquisición, arrendamientos y prestación de servicios, se invitará a la Contraloría, al Jurídico y al área requirente, debiendo remitirles los documentos del procedimiento respectivo, por lo menos con 48 horas de anticipación a la celebración del primer evento. En caso de urgencia plenamente justificada por el área requirente y a juicio de la Secretaría Técnica, se convocará de inmediato, remitiéndose la documentación soporte a la brevedad.

32. Sin perjuicio de los criterios que más adelante se establecen, la Dirección se sujetará a los Lineamientos internos que emita la Presidencia del Consejo, sobre racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

33. El Consejo a través de la Secretaría, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:
    I. Licitación Pública;
    II. Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores; y
    III. Adjudicación Directa. (incluye las adquisiciones que no se formalizan con pedido o contrato por ser menores a $50,000.00 pesos, así como las compras realizadas a través del fondo revolvente de conformidad con las disposiciones que emita la Dirección, las cuales se formalizaran invariablemente con la factura correspondiente).

34. El Consejo a través de la Dirección, podrá convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, solamente cuando se cuente con los recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado en la partida correspondiente.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

En las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuya vigencia inicie el primero de enero del ejercicio fiscal, previa autorización del Consejo, se podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos o pedidos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se lleva a cabo el procedimiento de contratación.

Los referidos contratos o pedidos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la erogación correspondiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la aprobación definitiva del presupuesto de Egresos.

35. La Contraloría podrá intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones de estos Lineamientos, declarando la suspensión temporal o definitiva de cualquier procedimiento.

De declararse la suspensión definitiva del procedimiento, la Dirección, analizará la procedencia de reembolsar a los participantes que así lo soliciten, los gastos no recuperables que hayan realizado, siempre que se acrediten documentalmente y relacionen directamente con el procedimiento correspondiente, debiendo fundar y motivar la procedencia o improcedencia del pago.

36. En los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, el Consejo de Evaluación, optará, en igualdad de condiciones, por el uso de los bienes o servicios, así como de los recursos materiales con mayor grado de integración nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados.

37. El Consejo de Evaluación no podrá financiar a los proveedores para la adquisición, arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, cuando éstos vayan a ser objeto de contratación por parte de las mismas.

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

38. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas solventes en sobres cerrados, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Consejo de Evaluación, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en estos Lineamientos.

39. Las Licitaciones Públicas podrán ser:

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

I. Nacionales: Cuando únicamente puedan participar proveedores nacionales y los bienes a adquirir cuenten por lo menos con un 50% de contenido de integración nacional, el que será determinado tomando en cuenta el costo neto de manufactura del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización y de servicio posterior a la venta, regalías, embarque, empaque y embalaje, así como los costos financieros.

El licitante bajo protesta de decir verdad, manifestará que los bienes que oferta y entrega, son producidos en México y contienen el grado de integración establecido en las bases.

El Comité podrá autorizar la reducción total o parcial del porcentaje de contenido de integración nacional de cualquier bien o servicio, previa justificación del área requirente.

II. Internacionales: Cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero, o sólo estos últimos por tratarse de bienes a adquirir o servicios a contratar que no se produzcan o se realicen de proveedores nacionales.

En los bienes o prestación de servicios de proveedores extranjeros se procurará contar con un contenido de integración nacional mínimo del 35% que será determinado tomando en cuenta el costo neto de manufactura del bien, que significa considerar todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización y de servicio posterior a la venta, regalías, embarque, así como los costos financieros.

El Comité podrá autorizar la reducción total o parcial del porcentaje de contenido de integración nacional de cualquier bien o servicio, previa justificación del área requirente.

Sólo se convocará a licitaciones de carácter internacional cuando previa investigación de mercado que realice el Consejo de Evaluación, no haya oferta en cantidad o calidad de proveedores nacionales; o que no existan proveedores o fabricantes en el mercado nacional que puedan garantizar las mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio, financiamiento, menor impacto ambiental y servicio en las adquisiciones, o sea obligatorio conforme a los Tratados.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

40. Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y prestación de servicios de una o varias partidas presupuestales, las cuales se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de Internet del Consejo de Evaluación y en cualquier otro medio que se considere conveniente y contendrán:
    I. El nombre del Consejo de Evaluación;
    II. La indicación del lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la Licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas;
    III. El costo de las bases será fijado exclusivamente para recuperar las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria. Los interesados podrán revisarlas en forma gratuita, pero será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo;
    IV. La fecha, hora y lugar de celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo;
    V. La indicación de si la Licitación es nacional o internacional;
    VI. Si se realizará bajo la cobertura de algún Tratado;
    VII. El idioma o idiomas en que deberán presentarse las propuestas;
    VIII. La descripción detallada de la cantidad y unidad de medida de los bienes o prestación de servicios que sean objeto de la Licitación, así como mención específica de por lo menos cinco de las partidas o conceptos de mayor monto, en su caso;
    IX. La indicación de entregar o no anticipos;
    X. Lugar, fecha de entrega de bienes y plazo en que se realizará la prestación del servicio y condiciones de pago; y
    XI. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.

41. La Dirección, realizará las gestiones para que la convocatoria se publique en la página del Consejo de Evaluación, la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en algún otro medio.

42. Las bases que emita el Consejo por conducto de la Presidencia, el Secretario o la Dirección, contendrán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, los cuales sin excepción alguna deberán cumplirse en igualdad de circunstancias y se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y contendrán como mínimo lo siguiente:
    I. Fecha, hora y lugar de junta de aclaración a las bases de la Licitación;
    II. Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

garantía de sostenimiento de propuesta, así mismo la ubicación del domicilio para comunicación del fallo y firma del contrato y/o pedido;

III. El idioma o idiomas en que podrán presentarse las propuestas;

IV. Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los participantes;

V. Descripción completa de los bienes o prestación de servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; especificaciones y normas que sean aplicables; dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas; periodo de garantía y, en su caso, otras opciones de cotización;

VI. La indicación de si la totalidad de los bienes o prestación de servicios objeto de la Licitación o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un sólo proveedor en su totalidad, a un proveedor por partida o si la adjudicación se hará mediante la figura del abastecimiento simultáneo a que se refieren estos Lineamientos, en cuyo caso, deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que no podrá ser superior al 10% con relación al precio más bajo que se haya ofrecido;

VII. En el caso de los contratos y/o pedidos abiertos, la información que se estime necesaria conforme a estos Lineamientos;

VIII. Lugar y condiciones de entrega de los bienes o plazo para la prestación de los servicios;

IX. Penas convencionales por incumplimiento en las condiciones contratadas;

X. Condiciones de precio y fecha(s) de pago;

XI. La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo, de conformidad con lo dispuesto en estos Lineamientos;

XII. En los casos de Licitación Internacional la convocante establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato;

XIII. Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;

XIV. La indicación de que en la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes;

XV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la Licitación;

XVI. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos y/o pedidos;

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

XVII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación, así como las propuestas presentadas por las Licitantes podrán ser negociadas;

XVIII. Señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o prestación de servicios;

XIX. La manifestación del proveedor, bajo protesta de decir verdad, que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones; instalaciones, equipos adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos;

XX. La manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad por parte del licitante, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en estos Lineamientos para participar o celebrar contratos y/o pedidos;

XXI. El grado de integración que deberán contener los bienes;

XXII. La indicación, en caso de que la convocante lleve a cabo visitas a las instalaciones de los participantes, del método para ejecutarlas y los requisitos que se solicitarán durante la misma. Las cuales deberán practicarse obligatoriamente a todos los participantes en igualdad de circunstancias; y

XXIII. La indicación, en caso de que la convocante requiera muestras de los bienes que se estén licitando.

43. Tanto en licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases de Licitación, deberán ser los mismos para todos los participantes.

44. Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases de la Licitación, tendrá derecho a presentar su propuesta. Para tal efecto, la convocante no podrá exigir requisitos adicionales a los previstos por estos Lineamientos, proporcionando a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la Licitación, a fin de evitar con ello, favorecer a algún participante.

La omisión o incumplimiento de cualquier requisito solicitado en las bases de Licitación será motivo de descalificación, excepto en los siguientes casos:

I. Cuando se presenten documentos originales que puedan sustituir el requisito de copias simples o certificadas solicitadas.

II. Cuando la omisión del requisito en la revisión cuantitativa se encuentre inmerso en otro documento de la propuesta, para lo cual deberá manifestarlo en ese momento el licitante; a reserva de su revisión cualitativa por parte de la

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

convocante para determinar sobre su cumplimiento y en su caso aceptación o descalificación. En caso que el licitante no realice la manifestación señalada, deberá procederse a su descalificación.

La convocante deberá fundar y motivar la toma de decisión de no proceder a la descalificación.

45. El Consejo a través de la Presidencia, Secretaría o Dirección, podrá modificar los aspectos establecidos en la convocatoria y las bases de Licitación, desde la publicación de la convocatoria, junta de aclaración a las bases y hasta antes de la emisión del fallo, en cuyo caso se deberá seguir el siguiente procedimiento:
    I. Tratándose de modificaciones a la convocatoria, notificar personalmente a los licitantes que hayan adquirido las bases; y
    II. En el caso de modificaciones a las bases de la Licitación, no será necesaria notificación personal, si éstas derivan del acto en que se celebra la junta de aclaraciones y se entrega copia del acta respectiva a cada uno de los participantes que las hayan adquirido. Aquellos que no asistieron a dicha junta podrán recoger el mismo día del acto o durante los siguientes cinco días hábiles a los de su emisión la copia del acta, de igual forma, podrán consultarla en el sitio de Internet del Consejo de Evaluación.

46. En las licitaciones públicas, la entrega de propuestas se hará por escrito en un sobre cerrado y sellado, que contendrá la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, incluyendo la garantía de sostenimiento de las ofertas.

47. El Consejo a través de la Dirección, se abstendrá de recibir propuestas, celebrar pedidos o contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales, que se encuadren en cualquiera de las circunstancias siguientes:
    I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la Licitación y adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo las que les pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte;
    II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, de la Ciudad de México o en el Consejo de Evaluación, o lo hayan desempeñado hasta un año antes de la publicación de la convocatoria, de la fecha de celebración del pedido o contrato (adjudicaciones directas) o bien, las

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y por escrito del órgano interno de Control conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o cuando éstas formen parte de la persona moral concursante;

III. Las qué por causas imputables a ellas, el Consejo de Evaluación les hubiera rescindido administrativamente algún pedido o contrato;

IV. Las que por causas imputables a ellas no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales derivadas de un pedido o contrato anterior y que, como consecuencia de ello el Consejo de Evaluación, haya sufrido un detrimento en su patrimonio, según se establezca en la sentencia o resolución definitiva;

V. Las que hubiesen proporcionado información que resulte falsa, hayan actuado con dolo o mala fe en alguna etapa del procedimiento de Licitación, o en el proceso para la adjudicación de un pedido o contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien durante la presentación o desahogo de una inconformidad;

VI. Las que hayan celebrado pedidos o contratos en contravención a lo dispuesto por estos Lineamientos o las que injustificadamente y por causas imputables a las mismas no formalicen el pedido o contrato adjudicado;

VII. Las que se encuentren en situación de atraso en la entrega de bienes o servicios por causas imputables a ellas debidamente fundadas y motivadas, respecto al cumplimiento de otro u otros pedidos o contratos y hayan afectado con ello al Consejo de Evaluación;

VIII. Aquellas a las que se les declare el inicio de procedimiento de quiebra, o en su caso, concurso de acreedores;

IX. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, que se requieran para dirimir controversias entre tales personas y el Consejo de Evaluación;

X. Las que se encuentran sancionadas con inhabilitación por las autoridades competentes;

XI. Aquellas personas físicas o morales, socios de personas morales, o sus representantes, que formen parte de otras que se encuentren participando en el mismo procedimiento;

XII. Aquellas personas físicas, socios de personas morales, sus administradores o representantes, que formen o hayan formado parte de las que se encuentren sancionadas por la Secretaría de la Contraloría o la Secretaría de la Función Pública;

XIII. Aquellas que hayan presentado garantías que no resulte posible hacerlas efectivas por causas no imputables al Consejo de Evaluación; y

XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal. La Dirección, deberá remitir en forma oportuna al órgano de

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

control interno, la documentación soporte para que inicie el procedimiento respectivo en el ámbito de su competencia.

48. El procedimiento para la adquisición, arrendamiento o la prestación de servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos que se computarán en días hábiles, en forma sucesiva y separada.

EN EL CASO DE LICITACIÓN PÚBLICA

I. Consulta y Venta de Bases: Mínimo 3 días a partir de la publicación de la convocatoria.
II. Junta de Aclaraciones: Mínimo 3 días antes de la presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica.
III. Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica: Mínimo 10 días a partir de la publicación de la convocatoria.
IV. Fallo: En el plazo que determine el Consejo de Evaluación.

La convocante en el lugar que se realice la aclaración de bases deberá dar respuesta exclusivamente a cada una de las dudas y cuestionamientos planteados, previo a su celebración o durante el desarrollo de la misma, por los participantes que hayan adquirido bases, las cuales deberán constar por escrito, a fin de que se encuentren en igualdad de circunstancias.

En las aclaraciones, precisiones o respuestas que realice la convocante, deberá especificar expresamente el punto o puntos de las bases a que se refieren y, en su caso, que se modifican o adicionan, las que formarán parte de las mismas.

I. En la primera etapa de presentación y apertura de la propuesta, los licitantes entregarán su propuesta en sobre cerrado y sellado. Se procederá a la apertura del mismo, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido los requisitos exigidos.

   El dictamen comprenderá el análisis detallado de lo siguiente:
   a) Documentación legal y administrativa;
   b) Propuesta técnica, deberá incluir los resultados de la evaluación de las pruebas requeridas, la verificación de las especificaciones y en su caso el cumplimiento en los Términos de Referencia y la descripción de los métodos de ejecución contenidos como requisitos en las bases de Licitación; y
   c) Propuesta económica y garantía de sostenimiento.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

El dictamen deberá estar fundado, motivado y establecer si los rubros antes citados cubren con los requisitos solicitados en las bases, al igual que las especificaciones requeridas por la convocante, respecto de los bienes y prestación de servicios objeto de la Licitación.

II. En la segunda etapa, en junta pública la convocante comunicará el resultado del dictamen, se señalarán detalladamente las propuestas que fueron desechadas y las que no resultaron aceptadas, indicándose en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos, así como el nombre del participante que ofertó las mejores condiciones y el precio más bajo por los bienes o prestación de servicios objeto de la Licitación, dando a conocer el importe respectivo.

Se comunicará a los participantes que en ese mismo acto, podrán ofertar un precio más bajo por los bienes o prestación de servicios objeto de la Licitación o Invitación Restringida, en beneficio de la convocante, con la finalidad de resultar adjudicados, respecto de la propuesta que originalmente haya resultado más benéfica, lo cual podrán efectuar, siempre y cuando, en el acto se encuentre presente la persona que cuente con poderes de representación de la persona física o moral licitante, lo que deberá ser acreditado en el mismo acto.

Los participantes estarán en posibilidades de proponer precios más bajos en diversas ocasiones, mediante el formato que para tal efecto establezca la convocante en las bases, hasta que no sea presentada una mejor propuesta por algún otro participante.

Si como resultado de la evaluación de las propuestas a que se refiere el párrafo anterior, existieran dos o más en igualdad de precio, la convocante aplicará los siguientes criterios para el desempate:

a) Se adjudicará al participante que ofrezca mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las mismas establecidas en las bases, con relación a los bienes, arrendamientos o servicios a contratar;
b) En el caso de bienes se adjudicará proporcionalmente a los licitantes que se encuentren en empate y en las mismas condiciones, en el caso de la contratación de estudios, evaluaciones e investigaciones, el área técnica elegirá la propuesta que mejor satisfaga el cumplimiento de los términos de referencia.

Una vez determinado el participante que haya presentado la mejor oferta por los bienes o servicios requeridos, será adjudicado; se levantará un acta, entregándose copia simple a

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

los asistentes y aquellos que no asistieron podrán recoger el mismo día del acto o durante los siguientes cinco días hábiles a los de su emisión, de igual forma, podrán consultarla en la página web del Consejo de Evaluación.

La emisión del fallo podrá diferirse sólo una vez por el tiempo que determine la convocante y bajo su responsabilidad, siempre y cuando existan circunstancias debidamente justificadas.

Aquellos participantes cuyas propuestas fueron desechadas en la primera etapa del procedimiento licitatorio, podrán asistir a los actos subsecuentes con el carácter de observadores.

Los actos de la Licitación serán presididos por el servidor público que designe la convocante, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier propuesta de las que se hubieren presentado, así como para resolver cualquier asunto que se presente durante el desarrollo del procedimiento en términos de los presentes Lineamientos.

Todos los actos que forman parte del procedimiento de Licitación Pública, se deberán efectuar puntualmente el día, hora y lugar señalados en la convocatoria y en las bases de Licitación, levantándose en cada uno de ellos acta circunstanciada, que será rubricada y firmada por todos los participantes.

En caso de que alguno de los participantes se negara a firmar, dicha circunstancia quedará asentada en el acta respectiva, sin que ello afecte de modo alguno la validez del acto de que se trate, ni sus efectos legales.

La documentación de carácter devolutivo como las garantías de sostenimiento de las ofertas, las pruebas de laboratorio y/o las muestras presentadas en el acto de presentación y apertura de las propuestas, serán devueltas por el Consejo de Evaluación, transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la Licitación.

En cualquier etapa del procedimiento, antes de la emisión del fallo, la Dirección a petición del área requirente podrá modificar hasta un 25% la cantidad de bienes, monto o plazo de arrendamiento o la prestación del servicio a contratar, siempre y cuando, existan razones debidamente fundadas.

Cuando la modificación se realice en el acto de:

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

a. Junta de aclaración de bases: los participantes al elaborar sus propuestas, deberán considerar las nuevas cantidades de bienes o prestación de servicios requeridos;

b. Presentación y Apertura de propuestas: la convocante otorgará a los participantes un plazo no mayor a tres días hábiles, a efecto que realicen los ajustes correspondientes en la parte económica de su propuesta, considerando la nueva cantidad de los bienes o prestación de servicios requeridos, conforme al formato establecido para tal efecto por la convocante.

   En este caso la convocante deberá recibir las propuestas originales y se abstendrá de realizar la evaluación cuantitativa, hasta en tanto se presenten los formatos señalados, en la hora y fecha que determine para la continuación del acto de presentación y apertura de propuestas. El formato deberá reflejar la cantidad de bienes o prestación de servicios, precio unitario, monto total con y sin impuestos, originalmente propuestos, y las nuevas cantidades ajustadas de estos conceptos;

c. Hasta antes de la emisión del fallo, la convocante deberá proporcionar el formato y conceder un plazo no mayor a tres días para su presentación, sólo a aquellos participantes que hubieren cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos, y se abstendrá de realizar el mejoramiento de precios, debiendo señalar hora y fecha para la presentación del formato y continuación del acto.

49. Para hacer el análisis cualitativo de las propuestas, la convocante deberá verificar que las mismas incluyan toda la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la Licitación, una vez hecha la valoración de éstas, se elaborará un dictamen que servirá de fundamento para emitir el fallo, el cual indicará la propuesta que, de entre los licitantes, haya cumplido con todos los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos por la convocante, presentado el precio más bajo, reunido las mejores condiciones para el Consejo de Evaluación y garantizado satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

50. Contra los actos derivados de la convocatoria, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallo, se estará a lo dispuesto en el apartado "De las Inconformidades" que establecen estos Lineamientos.

51. La convocante procederá a declarar desierta una Licitación cuando: ningún proveedor haya adquirido las bases; habiéndolas adquirido no hubieran presentado propuestas; las posturas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las bases de Licitación o sus precios no fueren convenientes, se procederá en los términos de la fracción IV del numeral 54 de estos Lineamientos.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

Para determinar que los precios ofertados no resultan convenientes, la convocante deberá fundar y motivar su resolución, tomando en consideración los estudios de precios de mercado realizados previo al procedimiento licitatorio.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas por no haber recibido posturas satisfactorias, la convocante procederá, conforme a lo previsto en el numeral 54 de estos Lineamientos.

DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

52. El Consejo de Evaluación, bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de un procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores o de Adjudicación Directa, en los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén el numeral 54 de estos lineamientos.

    La opción que el Consejo de Evaluación, ejerza; deberá fundarse según las circunstancias que concurran para cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

53. La Dirección, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviará un informe a la Contraloría, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los numerales 54, 55 y 57 de estos Lineamientos, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas en los casos que hayan sido dictaminados al amparo del numeral 54 por el Comité.

54. El Consejo de Evaluación, bajo su responsabilidad, previa autorización del Comité, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa cuando:
    I. El pedido o contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
    II. Peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región de la Ciudad de México, como consecuencia de desastres producidos, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes;

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

III. Se hubiere rescindido el pedido o contrato respectivo por causas imputables al proveedor, en estos casos el Consejo de Evaluación podrá adjudicar el pedido o contrato, al licitante o proveedor que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la postura que inicialmente haya resultado ganadora no sea superior al 10 %. En caso de no existir propuesta solvente o no se estime conveniente por la convocante su contratación, ésta podrá adjudicar directamente el contrato a otro proveedor o prestador de servicios;

IV. Se haya realizado una Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres proveedores, y se haya declarada desierta, siempre que se mantengan los requisitos fundamentales establecidos en la convocatoria y bases correspondientes;

V. Existan razones justificadas para la adquisición de bienes o servicios y arrendamiento de bienes de una marca determinada;

VI. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados;

VII. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, auditorias y servicios de naturaleza similar, cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer, difundir, o dar a conocer información reservada o confidencial para el Consejo de Evaluación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, cuya contratación se realice con proveedores o prestadores de servicios que promuevan y contraten personas con capacidades diferentes o se trate de grupos rurales o urbanos marginados y que el Consejo de Evaluación, contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos;

IX. Se trate de la prestación de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

X. Se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables;

XI. Se trate de la contratación de personas físicas o morales de los que se adquieran bienes o proporcionen servicios de carácter cultural, artístico o científico, en los que no sea posible precisar la calidad, alcances o comparar resultados;

XII. La adquisición, arrendamiento o prestación de servicios se destinen a actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

tecnológica; realización de proyectos específicos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación; y

XIII. No se hubiere formalizado el contrato por causas imputables al proveedor, debiendo justificar las razones por las que no llevo a cabo.

XIV. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas.

55. La Dirección, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de Invitación Restringida o por Adjudicación Directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que para tal efecto apruebe el Comité para el ejercicio fiscal correspondiente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la Licitación Pública.

No se considera fraccionamiento cuando los conceptos de adquisición sean de diferentes características, tampoco cuando se contraten adquisiciones y servicios que durante el ejercicio fiscal se requieran en momentos distintos y con requisiciones independientes aun siendo de la misma partida presupuestal.

La suma de las operaciones que se realicen conforme a este numeral, no podrá exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado, por el Consejo de Evaluación, No se consideran en este porcentaje las adquisiciones que se realicen por cualquiera de las excepciones señaladas en el artículo 54 de los presentes lineamientos.

En casos excepcionales, las operaciones previstas en este numeral podrán exceder el porcentaje indicado, siempre que las mismas sean aprobadas previamente, por la Presidencia del Consejo, bajo su estricta responsabilidad, y registradas detalladamente en el informe que semestralmente será presentado al Comité.

56. El procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores a que se refieren los numerales 54 y 55 de estos Lineamientos, se realizará atendiendo a lo previsto en este ordenamiento legal, para tal efecto se deberá observar lo siguiente:

I. La Dirección, enviará las invitaciones a las personas físicas y morales que cumplan con el objeto de la contratación pudiendo ser a través de medios electrónicos anexando las bases y anexos técnicos correspondientes:

a. Se realizará la junta de aclaraciones de bases y del anexo técnico;

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

b. La apertura del sobre se hará aun sin la presencia de los participantes, quienes serán invitados para asistir a dicho acto, asimismo, se deberá contar con la asistencia de un representante de la Contraloría y de la Coordinación Jurídica y de transparencia;
c. Realizada la revisión cuantitativa de los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos por la convocante, se procederá al análisis cualitativo, para lo cual se deberá contar con un mínimo de tres propuestas que hayan cumplido con los requisitos solicitados;
d. En las invitaciones a proveedores, se indicará como mínimo la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos; la convocante deberá recabar los acuses de recibo de las invitaciones respectivas;
e. El plazo para la presentación y apertura de las propuestas será de tres días mínimo posteriores a la invitación, atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la oferta y llevar a cabo su evaluación; y
f. En el procedimiento de Invitación Restringida, se aplicarán en lo conducente los requisitos del procedimiento de Licitación Pública.

II. Cuando un concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores se declare desierta, se procederá a la Adjudicación Directa, siempre que se mantengan los requisitos fundamentales establecidos en las bases correspondientes, debiendo informarlo al Comité.

III. Tratándose de Invitaciones a cuando menos tres proveedores en las que una o varias partidas se declaren desiertas por no haber recibido posturas satisfactorias, la convocante procederá a la adjudicación directa, siempre que se mantengan los requisitos fundamentales establecidos en las bases correspondientes, la Dirección, deberá informarlo en la primera oportunidad, al Comité.

57. El Consejo a través del Secretario Ejecutivo, podrá autorizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en casos de desastre o cuando peligre la seguridad e integridad de sus recursos humanos y materiales, no importando que se rebasen los montos de actuación autorizados, estableciendo para tal efecto, los medios de control y supervisión necesarios con la participación del representante del órgano interno de control.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

Asimismo, la Dirección, previa autorización de la Secretaría, podrá realizar adjudicaciones directas, debidamente justificadas, ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán ser informadas a la Contraloría a la mayor brevedad posible.

DEL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS

58. La Secretaría a través de la Dirección, podrá determinar la procedencia de distribuir la adjudicación de un mismo bien o la prestación de un servicio a dos o más proveedores, siempre que se haya establecido en las bases de la Licitación o de Invitación a cuando menos tres proveedores, la figura de abastecimiento simultáneo.

    En este caso, el porcentaje del diferencial en precio que se considerará para determinar los proveedores susceptibles de adjudicación, no podrá ser superior al 10% respecto de la propuesta solvente más baja y se concederá un porcentaje mayor de adjudicación para la primera propuesta que reúna las condiciones técnicas y económicas más benéficas para el Consejo de Evaluación, y en un menor porcentaje a las siguientes propuestas.

    Para el caso de que no hubiera propuestas cuyo diferencial se encuentren dentro del porcentaje antes señalado, la Secretaría a través de la Dirección, podrá adjudicar el 100% a la primera propuesta que reúna las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas más benéficas para el Consejo de Evaluación.

59. La Dirección, elaborará el contrato y una vez integrado con la documentación legal y administrativa correspondiente lo deberá enviar a Jurídico para su validación.

    Jurídico, en caso de solicitar a la Dirección correcciones, deberán hacerlo dentro de los tres días hábiles a su recepción y una vez solventadas remitir a la Dirección al siguiente día hábil el contrato debidamente validado, a fin de estar en posibilidades de cumplir con el plazo establecido para la formalización del contrato con el proveedor adjudicado.

60. La Dirección podrá formalizar la adquisición de bienes utilizando el formato denominado pedido, el cual contendrá los requisitos mínimos que garanticen al Consejo de Evaluación la operación, en los casos donde el importe adjudicado sea de $50,001.00 hasta el monto máximo de actuación para adjudicación directa, superior a este monto se formalizará a través de un contrato administrativo.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

61. Los contratos de arrendamiento de bienes y prestación de servicios a excepción de los de honorarios, deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

I. Proemio;
II. Objeto;
III. Las Declaraciones de las partes en el sentido de que cuentan con capacidad legal, técnica y económica para contratar;
IV. La autorización específica de suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato, así como la partida que se va a afectar;
V. La indicación del procedimiento y el fundamento legal conforme al cual se adjudicó el contrato;
VI. Descripción pormenorizada de los bienes o prestación de servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso, el modelo y la marca de los bienes;
VII. La cantidad de los bienes y servicios contratados;
VIII. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o prestación de servicios;
IX. En caso de haber anticipo, su porcentaje, amortización y la forma de garantizar el mismo;
X. La fecha, lugar y condiciones de entrega;
XI. La forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato;
XII. Las condiciones de pago del precio de los bienes o prestación de servicios contratados;
XIII. La responsabilidad del proveedor de responder del saneamiento, evicción y vicios ocultos;
XIV. La fijación y monto de las penas convencionales;
XV. La obligación de responder de los daños y perjuicios;
XVI. La precisión de si el precio es fijo o variable y en este caso la forma en que se realizaran los ajustes;
XVII. La estipulación, salvo que exista impedimento, de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratadas invariablemente se constituirán a favor del Consejo de Evaluación; asimismo, se deberá incluir la cláusula de confidencialidad;
XVIII. Las prohibiciones o limitaciones a que estarán sujetos los proveedores;
XIX. En caso de terminación anticipada del contrato, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para el Consejo de Evaluación;
XX. Las circunstancias de qué en caso de existir pago en exceso, el proveedor estará obligado a reintegrarlo al Consejo de Evaluación con sus respectivos intereses, así como la parte del anticipo no amortizado con los intereses que genere a partir del momento en que se hagan exigibles los mismos;

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

XXI. En caso de rescisión por causas imputables al proveedor, éste deberá reintegrar los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses;

XXII. El señalamiento de qué para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para dirimir las controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la Ciudad de México;

XXIII. Sujetarse al procedimiento de rescisión administrativa contemplado en estos Lineamientos;

XXIV. Los anexos que forman parte integrante del contrato;

XXV. La fecha de su formalización; y

XXVI. Firmas de los participantes.

62. Los pedidos o contratos deberán formalizarse de conformidad con lo establecido en las bases de Licitación Pública o Invitación Restringida, en un término no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Tratándose de Adjudicaciones Directas, el pedido o contrato deberá suscribirse previo a la entrega del bien, inicio del arrendamiento o prestación del servicio a excepción de las compras realizadas por un monto inferior a $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN.) las cuales se comprobarán únicamente con la correspondiente factura.

En el caso de los contratos o pedidos que deriven de la adquisición, arrendamiento de bienes o contratación de servicios considerados como irreductibles, se formalizarán dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente del acuerdo de autorización del presupuesto definitivo que lleve a cabo el Consejo de Evaluación, para el ejercicio fiscal correspondiente. En estos casos, el proveedor se obliga otorgar los bienes o prestación del servicio al Consejo de Evaluación a partir del primer día del año de que se trate, en términos del fallo o recepción formal del oficio de adjudicación respectivo.

El proveedor a quien se haya adjudicado el pedido o contrato como resultado de una Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres proveedores, perderá en favor de la convocante la garantía de sostenimiento de la propuesta que hubiera otorgado si por causas imputables a él, la operación no se formaliza dentro del plazo establecido en el primer párrafo de este numeral.

En estos casos la convocante podrá adjudicar el pedido o contrato al participante que haya presentado la segunda y/o demás propuestas económicas que sigan en

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

orden, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refieren estos Lineamientos, hasta que el requerimiento de abastecimiento esté satisfecho y cuyos diferenciales de precio no rebasen el 10% de la oferta que resultó ganadora.

63. El proveedor a quien se haya adjudicado el pedido o contrato administrativo, no estará obligado a suministrar los bienes o a prestar el servicio, si la convocante por causas no imputables al mismo proveedor, no firme el pedido o contrato dentro del plazo establecido en estos Lineamientos, en cuyo caso, el Consejo de Evaluación le reembolsará los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que estos estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la Licitación de que se trate.

El atraso de la convocante en la formalización de los pedidos o contratos respectivos por el incumplimiento de sus obligaciones, o en el otorgamiento del anticipo, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

64. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona sea física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del representante legal del Consejo de Evaluación.

Los participantes podrán subcontratar para el proceso o elaboración de los bienes o prestación de servicios objeto del contrato, siempre que la convocante así lo establezca en las bases de Licitación o Invitación Restringida correspondiente, y su monto no exceda el 10% del total del contrato o pedido que señalen las propias bases o invitación, y que el participante lo manifieste expresamente en su propuesta o, en su caso, en la cotización respectiva, tratándose de adjudicación directa. En esta manifestación se indicarán las partes que serán sujetas de subcontratación, el nombre, denominación o razón social de subcontratado, el porcentaje que la subcontratación representa respecto de la totalidad de los bienes, arrendamientos o servicios, así como el compromiso de los firmantes de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones. El porcentaje establecido en éste numeral podrá ser modificado previa autorización del Comité.

En todos los casos que se permita la subcontratación, el proveedor adjudicado tendrá la responsabilidad total del cumplimiento del contrato. El pago de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios contratados se realizará al proveedor adjudicado.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

65. En los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deberá señalarse en las bases de Licitación y formalizarse en el contrato respectivo, la condición de precio fijo.

66. El Consejo de Evaluación, podrá celebrar contratos o pedidos abiertos conforme a lo siguiente:
    I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento. En el caso de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;
    II. Se hará una descripción completa de los bienes o prestación de servicios relacionada con sus correspondientes precios unitarios;
    III. Su vigencia no excederá del ejercicio fiscal correspondiente a aquel en que se suscriban.

67. El Consejo de Evaluación, deberá pagar al proveedor el precio convenido en las fechas establecidas en el contrato, salvo que en la entrega de los bienes adquiridos o los servicios prestados no hayan cumplido con las condiciones pactadas.

    Los pagos en exceso que se realicen al proveedor, se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que el proveedor los ponga efectivamente a disposición del Consejo de Evaluación, los pagos en exceso estarán sujetos al cobro de intereses de conformidad con las políticas que determine la Secretaría por conducto de la Dirección.

68. En lo relativo a las controversias en la interpretación y aplicación de los pedidos o contratos, convenios y actos que de éstos se deriven y que hayan sido celebrados con base en estos Lineamientos, serán resueltos por los Tribunales competentes de la Ciudad de México, salvo que se haya estipulado cláusula arbitral.

    Los actos, pedidos, contratos y convenios que se realicen en contravención a lo dispuesto por estos Lineamientos, serán nulos de pleno derecho, previa determinación de autoridad judicial o administrativa en funciones jurisdiccionales, y serán causa de responsabilidades para los servidores públicos de conformidad con la ley de la materia, independientemente de las acciones y denuncias penales que el Consejo de Evaluación interponga ante el Ministerio Público de la Ciudad de México.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

69. En los pedidos, contratos y convenios que celebre el Consejo de Evaluación por medio de su representante legal fuera del territorio nacional, la aplicación de estos Lineamientos será sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación del lugar donde se formalice el acto y de los Tratados.

DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS O PEDIDOS

70. Cualquier modificación a los contratos o pedidos deberá constar por escrito. Los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los mismos contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones.

71. La Dirección se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar mejores condiciones para el proveedor, comparadas con las establecidas originalmente, excepto que, detecte errores aritméticos en las propuestas, debiéndose aplicar los siguientes criterios de rectificación:

I. Si hay discrepancia entre el precio unitario y el total, prevalecerá el precio unitario; y
II. Si existiere discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y las enunciadas en número, prevalecerá lo formulado en letra.

72. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, el Consejo bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, arrendados o servicios requeridos mediante modificaciones a sus contratos y/o pedidos vigentes y que los montos totales de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del valor total del contrato o del pedido, siempre y cuando el precio y demás condiciones de los bienes o prestación de servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato y de anticipo, en su caso.

En los contratos de arrendamiento y prestación de servicios se podrá prorrogar o modificar la vigencia de los mismos en igual porcentaje al señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando no haya sido modificado por concepto y volumen en este porcentaje. De modificarse un contrato o pedido por concepto y volumen en un porcentaje inferior al 25% de lo originalmente pactado, la prórroga podrá operar en el porcentaje restante sin rebasar el 25% mencionado.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

73. Tratándose de pedidos o contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje de incremento se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate, en igual forma se ajustarán las garantías respecto de los anticipos y el cumplimiento, y los términos del contrato correspondiente.

DE LAS PENAS CONVENCIONALES

74. No podrán estipularse en contra del Consejo de Evaluación penas convencionales.

75. El Consejo de Evaluación deberá pactar penas convencionales a cargo de los proveedores por incumplimiento a los contratos o pedidos, por deficiencia, mala calidad y/o por atraso de los plazos en la entrega de los bienes o prestación de servicios. Cuando exista ajuste de precios la penalización se calculará sobre el precio ajustado lo que se establecerá en su caso en los convenios modificatorios.

    Las penas convencionales no deberán exceder del importe de la garantía de cumplimiento del contrato y/o pedido entregada por el proveedor.

76. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos por causas imputables a los proveedores, se harán efectivas las penas convencionales a cargo de los mismos, en el importe facturado que corresponda mediante la aplicación de nota de crédito por el importe de la penalización, en su caso, se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

    El importe que resulte de la pena convencional será cubierto por el proveedor, previo al pago de los servicios o bienes que ocasionaron la penalización.

    Los proveedores no serán acreedores a las penas convencionales cuando el incumplimiento contractual derive de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado o en el caso de que se pacte de mutuo acuerdo la terminación anticipada del contrato.

77. Los proveedores quedarán obligados ante el Consejo de Evaluación, a responder de los defectos, vicios ocultos, y deficiencia en la calidad de los bienes o prestación de servicios y arrendamientos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Distrito Federal.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

78. A los proveedores corresponderá el pago de los impuestos, derechos, aranceles, cuotas compensatorias, entre otros, que graven los bienes de importación objeto de un contrato o pedido, salvo pacto en contrario que se establezca en el mismo, en ningún caso procederá incremento a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato. El Consejo de Evaluación solo pagará el Impuesto al Valor Agregado.

DE LAS GARANTÍAS

79. Quienes participen en los procedimientos de adquisición o celebren los contratos o pedidos a que se refieren estos Lineamientos deberán garantizar:
   I. La formalidad de las propuestas en los procedimientos, con un mínimo del 5% del total de su oferta económica, sin considerar impuestos;
   II. La convocante conservará en custodia las garantías de que se trate hasta la fecha del fallo, y serán devueltas a los licitantes a los quince días hábiles, salvo la de aquella a quien se hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el proveedor constituya la garantía de cumplimiento del mismo;
   III. Los anticipos que, en su caso reciban, se entregarán a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía, debiendo constituirse por el 100% del monto total, del anticipo;
   IV. El cumplimiento de los contratos o pedidos, con un importe del 15% del total sin considerar el impuesto al Valor Agregado. La Dirección, podrá incrementar el porcentaje de las garantías de cumplimiento cuando por la naturaleza de los bienes a adquirir, arrendar o servicios a contratar, se estime necesario; y
   V. En los casos que determine la Dirección, el proveedor deberá otorgar una póliza de garantía relativa a la operación y/o calidad de los bienes y prestación de servicio.

80. Cuando el Consejo de Evaluación celebre contratos en los casos de excepción a la licitación pública señalados en el numeral 54, fracciones VIII y XIV y adjudicación directa cuyo monto de contratación se encuentre dentro del monto de actuación autorizado en el ejercicio fiscal que corresponda, la Secretaría; podrá bajo su responsabilidad, eximir al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato o pedido respectivo.

81. Las garantías que deban otorgarse por contratos o pedidos conforme a estos Lineamientos, se constituirán a favor del Consejo de Evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su reglamento, en lo que le sea aplicable, mismas que se otorgarán al momento de su firma.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

82. Para efectos de lo dispuesto por el numeral 83, las garantías según estipule la Dirección podrán otorgarse mediante:
    I. Fianza;
    II. Cheque de caja;
    III. Cheque certificado;

    Las garantías a que se refiere este numeral deberán ser expedidas a nombre del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

83. La Dirección solicitará a Jurídico que haga efectivas las garantías de sostenimiento de ofertas cuando:
    I. El proveedor retire su oferta una vez iniciado el acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas; y
    II. Habiéndose adjudicado el contrato, por causas imputables al proveedor no se suscriba el respectivo contrato.

84. Para efectos del numeral anterior, la Dirección deberá remitir al Jurídico la solicitud debidamente integrada con el expediente y/o documentos indispensables para hacer efectiva la garantía.

85. En caso de rescisión administrativa del contrato administrativo o pedido por incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, la Dirección, solicitará a Jurídico que haga efectivas las garantías de cumplimiento y, de ser aplicable, las de anticipo.

86. Las garantías de cumplimiento de contrato que otorguen los proveedores a favor del Consejo de Evaluación, deberán tener vigencia hasta la vigencia del contrato y hasta que la Dirección, se dé por recibida de los bienes y prestación de servicios de conformidad con el contrato, pero nunca podrá ser menor de cuatro meses. En caso de que los bienes o servicios adquiridos tengan una garantía superior a la vigencia del contrato, la garantía de cumplimiento solo será cancelada hasta la conclusión de la garantía del bien o servicio.

87. En los casos de modificaciones a los contratos o pedidos, los proveedores deberán entregar a la Dirección, los documentos que demuestren la actualización de sus garantías. La Secretaría, podrá bajo su responsabilidad eximir al proveedor de presentar la actualización de garantía.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

88. Además de las garantías de sostenimiento y cumplimiento, en los casos que determine el Consejo de Evaluación, el proveedor deberá otorgar una póliza de garantía o en su caso una carta firmada por el representante legal, relativa a la calidad u operación de los bienes y prestación de servicios en la que expresará de manera clara y precisa su alcance, vigencia, condiciones para hacerlas efectivas, domicilio para reclamaciones y establecimientos o centros de servicio. Dicha póliza deberá ser entregada a la Dirección al momento de recibir el bien o al término del servicio que se trate.

89. El cumplimiento de la garantía plasmada en la póliza será exigible indistintamente, al productor y/o al importador del bien o servicio, así como al distribuidor, salvo en los casos en que alguno de ellos o algún tercero asuma por escrito la obligación. Dicho cumplimiento deberá realizarse en el territorio de la Ciudad de México.

90. El proveedor deberá asegurar y responder del suministro oportuno de partes, refacciones y del servicio de reparación durante la vigencia de la póliza.

91. En caso de que el bien haya sido sometido a reparación o mantenimiento y prevalezcan las deficiencias imputables al proveedor, el Consejo de Evaluación tendrá derecho a que se realice nuevamente el mantenimiento, reparación o restitución del bien, sin costo alguno.

    En el supuesto de restitución del bien, deberá renovarse la vigencia de la póliza de garantía. Tratándose de bienes considerados en el capítulo 5000, se deberán realizar las modificaciones correspondientes en el registro de inventarios.

DE LA INFORMACIÓN Y LA VERIFICACIÓN

DE LA INFORMACIÓN

92. La forma y términos en que la Dirección, deberá remitir al órgano de control interno, la información relativa a los actos y contratos materia de estos Lineamientos, serán establecidos de manera sistemática y coordinada por ambas áreas en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

93. La Dirección, conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción y en el caso de la documentación con carácter devolutivo para los licitantes, deberán conservar en su expediente copia simple.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

94. La Secretaría y la Contraloría, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, podrán verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, los arrendamientos y la prestación de servicios contratados, se realicen estrictamente conforme a lo establecido en estos Lineamientos y en otras disposiciones aplicables, así como en los programas y presupuestos autorizados.

    Asimismo, la Contraloría, podrá llevar a cabo las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las instalaciones de los proveedores que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios e igualmente podrá solicitar de los servidores públicos y de los proveedores que participen en ellas, que aporten todos los datos, documentación e informes relacionados con los actos de que se trate.

95. En caso de ser necesaria, la comprobación de la calidad y las especificaciones de los bienes muebles o prestación de servicios, se hará en cualquier momento, en los laboratorios que determine el Consejo de Evaluación, o con cualquier tercero con la capacidad técnica y legal necesaria para practicar la comprobación a que se refiere este numeral.

    El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya realizado la verificación, así como por el proveedor y el representante del Consejo de Evaluación, si hubiere intervenido.

    No se invalidará el dictamen en caso de que el proveedor se niegue a firmar el mismo siempre y cuando se le haya notificado de la diligencia.

DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

96. El Consejo de Evaluación podrá rescindir administrativamente los contratos o pedidos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y hacer efectivas las garantías correspondientes, previa notificación que realice la Secretaría en forma personal y audiencia al interesado.

97. Las áreas requirentes informarán de manera inmediata a la Dirección del incumplimiento de las obligaciones del proveedor, a efecto de que la misma requiera a los proveedores la entrega de los bienes o la realización de los servicios, o bien, para que procedan a hacer los cambios, reparaciones o correcciones necesarias, según corresponda, apercibiéndolos de no reincidir en el incumplimiento.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México
Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

En caso de omisión de los proveedores al requerimiento hecho por la Dirección, ésta procederá a aplicar las penas convencionales, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

98. Ante el incumplimiento de los proveedores, si no se hacen efectivas las penas convencionales establecidas en los contratos o pedidos, la Dirección iniciará el procedimiento de rescisión administrativa.

99. El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que, por causas justificadas y excepcionales, la Dirección, previa consulta al área requirente, otorgue por escrito previo al vencimiento del contrato o pedido, un plazo mayor para la entrega de bienes o prestación de servicios, en términos del numeral 70 de estos Lineamientos.

El inicio del procedimiento de rescisión administrativa se deberá informar al Comité para su conocimiento. El Consejo de Evaluación podrá suspender o dar por terminados anticipadamente los contratos o pedidos cuando para ello concurran razones justificadas.

100. Si previo a la determinación de dar por rescindido el contrato o pedido, el proveedor entregara los bienes o la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas establecidos por el área requirente.

101. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. La Dirección, notificará a través de jurídico, personalmente al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de tres días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime necesarias;

II. En caso de que el proveedor no presente escrito dentro del plazo señalado en la fracción anterior, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, la Dirección por conducto de Jurídico, emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse al proveedor;

III. Concluido el plazo al que se refiere la fracción I, y recibido el escrito en tiempo y forma, la Dirección a través de Jurídico, dentro de los dos días hábiles siguientes, emitirá el acuerdo en el que se fije hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual tendrá lugar dentro de los

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

cinco días hábiles siguientes en el que se dicte el acuerdo, el cual deberá ser notificado al proveedor;

IV. En la audiencia de desahogo de pruebas la Dirección, a través de Jurídico, levantará un acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas por el proveedor, las que fueron admitidas o desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule el proveedor de manera verbal y en caso de que éstos se presenten por escrito deberá asentarse y anexar el escrito a la misma. El acta será firmada por los asistentes a la audiencia; y

V. Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de cinco días hábiles se resolverá conforme a derecho, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato o pedido, deberá estar debidamente motivada y fundada y se notificará personalmente al proveedor.

102. La Secretaría deberá informar a la Contraloría las irregularidades en que incurran los proveedores remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR INFRACCIONES Y SANCIONES

103. La Contraloría, de acuerdo a sus atribuciones, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de adjudicación o celebración de contratos regulados por estos Lineamientos, a los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato o pedido adjudicado por la convocante; y

II. Los proveedores que se encuentren en los supuestos de las fracciones III, IV, V, VI y VII del numeral 41 de estos Lineamientos.

104. La Secretaría remitirá a la Contraloría, la información y documentación comprobatoria relativa a las personas físicas o morales que incurran en alguno de los supuestos a que se refiere el numeral anterior, a fin de que esta determine el plazo para el impedimento y el procedimiento que se seguirá de conformidad con la normatividad vigente y aplicable, elaborando la declaratoria de impedimento y demás documentos que le permitan iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

105. Los servidores públicos que infrinjan las disposiciones contenidas en estos Lineamientos serán sancionados de conformidad con la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, con independencia de las de orden civil o penal que pudieran derivar de los actos irregulares.

106. No será motivo de responsabilidad administrativa para los servidores públicos haber incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito o cuando se observe en forma espontánea el precepto de los presentes lineamientos que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento sea espontáneo cuando medie requerimiento, auditoría, revisión, visita o cualquier otra gestión efectuada por el órgano interno de control o cualquier otra instancia fiscalizadora.

107. Los servidores públicos del Consejo de Evaluación que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a estos Lineamientos, o a las disposiciones que de ella deriven, deberán comunicarlo a las autoridades que resulten competentes.

DE LAS INCONFORMIDADES

108. Los interesados afectados por actos o resoluciones emitidos por el Consejo de Evaluación, en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de estos Lineamientos podrán interponer el recurso de inconformidad.

En estos casos el recurso de inconformidad deberá presentarse ante la Contraloría, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acto o resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento del mismo, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La resolución que ponga fin al recurso de inconformidad podrá ser impugnada por el inconforme o por el tercero interesado mediante el recurso de inconformidad, ~~en~~ términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

109. Cuando una inconformidad resulte notoriamente improcedente, se haya concedido la suspensión del acto, y se advierta que se hizo con el único propósito de atrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación; el proveedor será sancionado de conformidad la normatividad vigente y aplicable además de lo establecido en los presentes lineamientos.

DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

110. Será responsabilidad de la Dirección, verificar que el proceso de recepción de bienes, se lleve a cabo conforme al procedimiento aprobado para tal efecto.

111. En el proceso de recepción de bienes, podrá participar un representante del área requirente, autorizado por escrito, para verificar que estos cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el contrato o pedido, en cuyo caso, hará constar su visto bueno por escrito, conforme al procedimiento autorizado para tal efecto.

112. En el proceso de recepción, la Dirección deberá verificar lo siguiente:

I. La cantidad de los bienes recibidos, la cual deberá corresponder a la cantidad señalada en el contrato administrativo, pedido y/o la factura;
II. El embalaje de los bienes, el cual deberá ser acorde a lo solicitado en el contrato o pedido;
III. Las condiciones exteriores de los bienes, es decir, que no presenten daño o alteración alguna; y
IV. Cuando sean susceptibles de identificación individual, que los números y signos correspondan con los asentados en la factura.

113. En el caso de la recepción de entregables relacionados con los estudios o investigaciones, la recepción, verificación y visto bueno de los servicios recibidos será responsabilidad exclusiva del área requirente lo que deberá manifestarse por escrito ante la Dirección, previo al pago de los servicios.

DE LA REVISIÓN Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS

114. El proveedor deberá remitir las facturas de los bienes o servicios a la Dirección, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Facturación para Proveedores del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

115. La Dirección, para la recepción, revisión, tramitación y pago de facturas a proveedores, seguirá el procedimiento aprobado para tal efecto.

116. La Dirección, procederá al pago de facturas por adquisición de bienes o servicios, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción, siempre y cuando los bienes se hayan recibido en las condiciones, cantidades, marcas y demás especificaciones establecidas en el contrato administrativo, pedido y/o factura.

117. Para el pago de facturas por contratación de servicios o arrendamiento de bienes, la Dirección deberá previamente recabar la firma de visto bueno del área requirente, conforme al procedimiento autorizado para tal efecto.

DEL CONTROL Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES

118. El Consejo de Evaluación, estará obligado a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

119. Forman parte de los presentes lineamientos, los formatos correspondientes a la requisición, pedido y contrato pedido.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

EVALÚA
Ciudad de México

CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO: XXXX

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE BIENES Y/O ----------, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EVALUACDMX**" REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL MAESTRO _____ EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO EJECUTIVO** Y ASISTIDO POR _____, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA O MORAL _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA _____, **APODERADA LEGAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EVALUACDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. CON FECHA 9 DE JUNIO DE 2021, SE PUBLICO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 6 QUE "EL CONSEJO ES UN ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO TÉCNICO COLEGIADO E IMPARCIAL, DE CARÁCTER ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, ASÍ COMO CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA Y ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE IMPLEMENTEN LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS.SU FUNCIONAMIENTO SERÁ REGULADO POR EL ESTATUTO ORGÁNICO, QUE AL EFECTO EXPIDA EL PROPIO CONSEJO.

I.2. QUE CON FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL ACUERDO CECM/SI/04/2021 SE DESIGNÓ AL _____ COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 681 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUIEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIONES XI Y XXV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

I.3. QUE _____ _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"EVALUACDMX"**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA _____, EXPEDIDO POR EL _____, SECRETARIO EJECUTIVO DE EL CONSEJO DE EVALUACIÓN.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

EVALÚA
CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO: XXXX

I.4. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL LINEAMIENTO NÚMERO _____ DE LOS LINEAMIENOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN.

I.5. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL Y LEGAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA CALLE _____, COLONIA _____, ALCALDÍA _____, CÓDIGO POSTAL _____EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO _____, CORREO ELECTRÓNICO _____.

I.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.7. QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE REALIZA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE _____ PREVISTO EN LOS LINEAMIENOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN.

I.8. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO, CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA OBLIGARSE AL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE SE CONTRAIGAN, MISMOS QUE ESTÁN AUTORIZADOS MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO XXXXXXXXXXXXX EMITIDO POR **EL PLENO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO** , QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL _____, A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIO _____, SOLICITADA CON NÚMERO DE OFICIO _____ DE FECHA _____

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

EVALÚA
CDMX

CONTRATO NÚMERO: XXXX

_____ DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____ EL DÍA _____.

II.2 EL/LA (C.) _____, EN SU CARÁCTER DE (_____) DE LA EMPRESA _____, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR _____, Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO _____ DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____ EL DÍA _____; FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

II.3 QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA _____.

II.4 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN _____, TELÉFONO _____.

II.5 CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

II.6 ES UNA PERSONA MORAL/FISICA QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN _____.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA EMPRESA _____, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS REFERIDOS EN EL CÓDICO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL PRESENTA CONSTANCIA DE ADEUDOS EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, SEGÚN LE RESULTEN APLICABLES).

II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.9 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO NI LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS ENMATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMINEOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE NORMATIVAS SEÑALADAS, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

EVALÚA
Ciudad de México

CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO: XXXX

DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES.

II.10 "EL PROVEEDOR" PRESTARÁ/ENTREGARÁ LA (ADQUISICIÓN DE) _____, Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.11 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) EL CONTENIDO DE LOS (ANEXOS _____); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMINEOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

CONTRATOS SIEMPRE Y CUANDO EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN **(II.II)** DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE **"(EL PROVEEDOR)"** ENTREGUE A **"EVALUACDMX"** _____, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL **(ANEXO _____)** DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA - VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL _____ AL _____.

TERCERA - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE **"EVALUACDMX"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LA (ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO) LA CANTIDAD DE $_____ (_____ PESOS, 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

CUARTA - PAGO

"EVALUACDMX" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE BIENES ENTREGADOS, POR EL PRECIO UNITARIO DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA (TERCERA) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURAS PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EVALUACDMX"** EN ORIGINAL Y DOS COPIAS LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE BIENES, EN LA _____, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 11:00 A 15:00 HORAS.

QUINTA - FACTURACIÓN

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE **CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SEÑALANDO EN LA MISMA EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDADES, PRECIOS UNITARIOS, IVA Y TOTAL, EN SU CASO MES AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO PROPORCIONADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

EN CASO DE PAGO DIRECTO **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA _____ PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA _____, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.
LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA- ANTICIPOS

"EVALUACDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EVALUACDMX"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **72 (SETENTA Y DOS) HORAS** POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REALIZADO POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"EVALUACDMX"**, ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

OCTAVA - ENTREGA DE LOS BIENES

(SE CONSIDERÁ LA INFORMACIÓN DE BASES /ANEXO TÉCNICO/TÉRMINOS DE REFERENCIA).

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

NOVENA - CALIDAD DE LOS BIENES

(SE CONSIDERÁ LA INFORMACIÓN DE BASES /ANEXO TÉCNICO/TÉRMINOS DE REFERENCIA).

DÉCIMA - CADUCIDAD DE LOS BIENES

(EN CASO DE SER APLICABLE SE CONSIDERARÁ LA INFORMACIÓN DE BASES /ANEXO TÉCNICO/TÉRMINOS DE REFERENCIA).

DÉCIMA PRIMERA - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

"EVALUACDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA SEGUNDA - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL LÍNEAMIENTO---------- DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EVALUACDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EVALUACDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA _____, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

EVALÚA
Ciudad de México

CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO: XXXX

DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS 83 y 86 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL _____**%** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE **EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA.**

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.
PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:
A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EVALUACDMX"**.

B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE DENTRO DE LOS _____ **DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"(EL PROVEEDOR)"** Y SIMEPRE Y CUANDO HAYAN CONCLUÍDO LAS GARANTÍAS

Página 9 de 15

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

EVALÚA
Ciudad de México

CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS

CONTRATO NÚMERO: XXXX

CORRESPONDIENTES, DIRIGIDO A LA _____ LA RECUPERACIÓN DE LA GARANTÍA FUERA DE ESTE PLAZO SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE **"(EL PROVEEDOR)"**.

DÉCIMA CUARTA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EVALUACDMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;

C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EVALUACDMX"** POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EVALUACDMX"** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ DEL **__% (___ POR CIENTO)**, DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

DE LAS PENALIZACIONES APLICADAS SE REALIZARÁ UN INFORME AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"EVALUACDMX"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES PACTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;

II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO 79 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICONES,ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EVALUACDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORGUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EVALUACDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EVALUACDMX"**, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EVALUACDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL LINEAMIENTO 76 DE LOS LINEAMIENTOS ENMATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES" QUE** SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO 70 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE BIENES, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EVALUACDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA - RESCISIÓN

"EVALUACDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO 89 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

"EVALUACDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

B) INCURRA EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **"EL PROVEEDOR"**;

D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;

F) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL **__% (____ POR CIENTO)** DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;

G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;

H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EVALUACDMX"**.

ASIMISMO, **"EVALUACDMX"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE **"EL PROVEEDOR"**, NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EVALUACDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EVALUACDMX"**.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EVALUACDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EVALUACDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EVALUACDMX"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA. DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EVALUACDMX"** ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **"EVALUACDMX"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO. NO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL CASO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO.

VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EVALUACDMX"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EVALUACDMX"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EVALUACDMX"** DE

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"EVALUACDMX"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES"**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"EVALUACDMX"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EVALUACDMX"**.

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

VIGÉSIMA QUINTA - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SUS **(ANEXOS _____)** ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE (LICITACIÓN PÚBLICA/INVITACIÓN RESTRINGIDA/ADJUDICACIÓN DIRECTA) _____ NÚMERO _____, PARA LA **(ADQUISICIÓN DE)** _____

VIGÉSIMA OCTAVA - LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE.

VIGÉSIMA NOVENA - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO: XXXX

CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"**, LO SUSCRIBEN EN (TRES) _____ TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA _____, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EVALUACDMX"

_____
NOMBRE
SECRETARÍO EJECUTIVO

_____
NOMBRE
DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN Y FIANANZAS

_____
NOMBRE
COORDINADOR(A) JURIDICA Y DE TRANSPARENCIA

_____
NOMBRE
JUD DE SERVICIOS LEGALES

POR EL PROVEEDOR

_____
NOMBRE
(REPRESENTANTE LEGAL)

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

CONTRATO PEDIDO: CE/DAF/CONTRATO PEDIDO/XXXX/202X

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

EVALÚA

SECRETARÍA EJECUTIVA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO No.:

AÑO:

REQUISICIÓN (ES) No. (S) XXXXXXXXXXXX.

ÁREA (S) REQUIRIENTE (S)

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES)

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No.

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA ( ) LICITACIÓN PÚBLICA ( ) INVITACIÓN RESTRINGIDA ( )

FUNDAMENTO LEGAL: LINEAMIENTO NÚMERO XXX DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

R.F.C. CEC2106091K9

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR [sic] NOTIFICACIONES:

Juan Sánchez Azcona 1510, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

TELÉFONO: 56631419 FAX:

VIGENCIA DEL CONTRATO:

DEL XXXX al XXXX DE XXXX DE XXXX.

FECHA DE ENTREGA: A MÁS TARDAR XXXX DEL XXXXX.

LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UBICADA EN DOMICILIO DE LA ENTIDAD. OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO

CE.CDMX/P/SE/DAF/XXX/2XXX

DE FECHA XXXX DE XXXX DE XXX, MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y SU ANEXO ÚNICO.

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

FACTURAR A: CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DOMICILIO FISCAL: Juan Sánchez Azcona 1510, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03100, Ciudad de México
RFC.: CEC2106091K9

DATOS DEL PROVEEDOR / PRESTADOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
XXXXXXXXXXXX
R.F.C.: XXXXXXXXXX
DOMICILIO FISCAL: XXXXXXXXXXX
TELÉFONO: XXXXXXXXX
CORREO ELECTRÓNICO XXXXXXX

PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA XXXXX DE FECHA XXX DE XXXXXXX DE XXXXX
NOMBRE Y No. DEL NOTARIO: XXXXXXXX TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICO XXXXX DE LA CIUDAD DE MÉXICO. INSCRIPCIÓN EN: FOLIO MERCANTIL XXXXXXX DE FECHA XXXX DE CXAX DE XXXXX

MODIFICACIÓN (ES) AL ACTA CONSTITUTIVA: ESCRITURA XXXXX MOTIVOS XXXXXX, ESCRITURA XXXXXX, AUMENTO DE CAPITAL Y RATIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA XXXXXX, TITULAR DE LA NOTARÍA XXXX DE XXXXXXXX.
OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR (VIGENTE): XXXXXXXXXX
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL: XXXXXXXX, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO XXX DE FECHA XXXXXXXXX.
NOMBRE Y No. DEL NOTARIO: XXXXXXX TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICO XXXXXX DE XXXXXXXXX

PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON SUS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL XXX% (XXXX POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN INCLUIR I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN. LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

PÁGINA No. 1 DE 5

DÍA: XX
MES: XXXXXXXXXXXXX
AÑO: 20XX

GARANTÍAS ANEXA TIPO: FIANZA POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SE OTORGA UN ANTICIPO
SI ( ) NO ( )

POR TRATARSE DE BIENES

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL XXX% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ELABORÓ:	POR EL CONSEJO	PROVEEDOR / PRESTADOR:
FIRMA: ____________	FIRMA: ____________	FIRMA: ____________
NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXX CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN	NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXX CARGO: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXX CARGO: REPRESENTANTE LEGAL DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ORIGINAL

VER AL REVERSO

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

CONTRATO PEDIDO CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por **"EVALUACDMX"** al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México quien adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento, y por **"El proveedor o Prestador"**, a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "La Contratante", por conducto de su representante, que:

I.1.- Que es un Organismo Autónomo en términos de lo dispuesto por los artículos 46 inciso a) y 47 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 6 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

I.2.- Los servidores públicos que suscriben el presente documento tienen atribuciones para suscribir contratos, en términos de lo dispuesto en el Estatuto orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

I.3.- La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en el lineamiento número xxxxxxxxx de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

I.4.- El presente Contrato se regula por los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y en su caso por los acuerdos aprobatorios emitidos por el pleno del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor o Prestador" a través de su Apoderado legal que:

II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.

II.2.- Los socios de su representada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales, el personal que labora al servicio de aquella, Así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas objeto materia del presente Contrato.

II.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, de las contribuciones siguientes: impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre nóminas, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto por la prestación de servicios de hospedaje y derechos por el suministro de agua, según le resulten aplicables de los últimos cinco años. De no aplicarle alguno de ellos deberá manifestarlo por escrito detallando los motivos por los que no le aplican.

III.- Declaran ambas partes que:

III.1.- El presente Contrato se regula por los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y en su caso por los acuerdos emitidos por el pleno del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

III.2.- En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera: "El proveedor" (o "prestador") por el presente contrato otorga a favor de **"EVALUACDMX"** los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato y anexo, que, firmado por las partes, es elemento integral de este contrato.

Los servicios deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo que, firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite **"EVALUACDMX", "El Proveedor" (o "Prestador")** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

Segunda: "EVALUACDMX" pagará a **"El Proveedor" (o "Prestador ")** en concepto de contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.

Tercera: Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a **"El Proveedor" (o "Prestador")**, dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **"El Proveedor" (o "Prestador")**, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "El Proveedor" (o "Prestador") se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Quinta: Ambas partes convienen que una vez que hayan sido entregados los bienes objeto de este contrato, **"EVALUACDMX"** podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por **"El proveedor" (o "Prestador")**. Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán requeridas por **"El Proveedor" (o "Prestador ")**, sin costo alguno para **"EVALUACDMX"**.

Sexta: "EVALUACDMX", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

POR EL CONSEJO	PROVEEDOR/ PRESTADOR	OBSERVACIONES:
FIRMA: NOMBRE: XXXXXXXXXXXX CARGO: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN	FIRMA: NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXX CARGO: REPRESENTANTE LEGAL DE XXXXXXXXXXXXXXXXX	

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

PÁGINA No. XXX DE XXX
DÍA: XXXXXXXX
MES: XXXXXXXXXX
AÑO: XXXX

PÁGINA No.

CONTRATO PEDIDO No. CE/DAJ/CONTRATO-PEDIDO/XXXX/XXXX

FECHA: XX DE XXXXX DE XXXX

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL

IMPORTE TOTAL CON LETRA: ()

SUBTOTAL
I.V.A.
TOTAL

ELABORÓ

FIRMA:

NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR EL CONSEJO

FIRMA:

NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CARGO: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR / PRESTADOR

FIRMA:

NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL XXXXXXXXXXXXXXXX

ORIGINAL

VER AL REVERSO

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO
(REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS
GENERALES (CONTINUACIÓN)

Para los efectos del presentes Contrato, se entenderá por "EVALUACDMX" al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México quien adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "El Proveedor o Prestador", a la persona física o moral, que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Séptima: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso (s) del presente Contrato.

Octava: Ambas partes convienen en que **"El Proveedor o Prestador"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"EVALUACDMX"**

Novena: "El Proveedor o Prestador" quedará obligado ante **"EVALUACDMX"**, a responder ante los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima: Para el caso de que **"EL Proveedor o Prestador"** garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

A) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

Décima Primera: "El Proveedor o Prestador" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda: Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 15% del importe del presente Contrato sin incluir IVA, si se iguala o se supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. **"EVALUACDMX"**, podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera: La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de **"El Proveedor o Prestador"**, faculta expresamente a **"EVALUACDMX"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor
"El Proveedor"

Décima Cuarta: Las partes aceptan que si **"EVALUACDMX"**, considera que **"El Proveedor o Prestador"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para **"EVALUACDMX"**.

"EVALUACDMX" rescindirá el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1.- Si **"El Proveedor o Prestador"** no cumple con la entrega de los bienes, dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato. 2.- Si **"El Proveedor o Prestador"** no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
3.- Si **"El Proveedor o Prestador"** es declarado en concurso mercantil.
4.- Si **"El Proveedor o Prestador"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato. 5.- En general por cualquier otra causa imputable a **"El Proveedor o Prestador"** que lesione los intereses de **"EVALUACDMX"**.

Décima Quinta: Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"EVALUACDMX"**.

Décima Sexta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL CONSEJO	PROVEEDOR/ PRESTADOR	OBSERVACIONES
FIRMA:	FIRMA:	
NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX	NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXX	
CARGO: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL XXXXXXXXXXXXXXXXX	

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México
Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx